

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Sustentable**, le fue turnada en fecha **17 de diciembre de 2010**, para su estudio y dictamen, el expediente número **6798/LXXII**, formado con motivo del escrito presentado por el C. Diputado Homar Almaguer Salazar, Integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXII Legislatura, mediante el cual presenta **Iniciativa de Ley para el Fomento de la Eficiencia Energética y el Aprovechamiento de las Energías Renovables del Estado de Nuevo León y sus Municipios, la cual consta de 30 artículos y 6 transitorios.**

ANTECEDENTES:

Expresa el promovente que en la actualidad el Estado de Nuevo León, se encuentra dentro de las principales entidades federativas con mayor consumo energético, impulsado en gran medida por la dinámica de procesos industriales y de servicios, así como la demanda doméstica que invariablemente van en aumento, lo que genera en la sociedad, gobierno, inversionistas, científicos y organizaciones ambientalistas una profunda preocupación por el grave problema que presenta la escasez de recursos energéticos y el daño irreparable que produce al planeta y su utilización.

Para esto, propone que el Gobierno del Estado, integren dentro de sus políticas públicas, la sustentabilidad del desarrollo energético, por medio del aprovechamiento de la energía renovable, la cual debe de ser estudiada y desarrollada profusamente, asimismo debe de promoverse la eficiencia

energética, entendida ésta como la utilización óptima y económica de la energía, sin dejar de lado la calidad de vida de los nuevoleonenses.

En este sentido, es que se propone incluir un ordenamiento jurídico que sin contravenir las disposiciones federales, servirá como herramienta para fomentar en el Estado, una cultura de conservación, el aprovechamiento de las energías renovables y la eficiencia energética de manera compatible con el entorno social y el ambiental, a través de las políticas, programas, proyectos y acciones que se implementen en el Estado, con la participación de todos los sectores de la sociedad interesados.

Asimismo propone la constitución e integración del Consejo Estatal para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, el cual fungirá como órgano de consulta, asesoría, apoyo y promoción en los asuntos que tengan relación con el aprovechamiento energético y de los asuntos que sean sometidos a su consideración; además será encargado de evaluar la forma en que los objetivos de las acciones emprendidas por el Estado y de los Municipios, serán alcanzadas así como la manera en que las estrategias básicas serán concluidas.

El Integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, recalca que el objetivo de la ley propuesta es fijar las políticas para el desarrollo integral y sostenible de las actividades para el fomento de las energías renovables y la eficiencia energética y orientar las acciones de planeación y programación, que formule el Consejo, contempla el promovente la implementación de un Programa Estatal de Fomento de Energías Renovables y Energética del

Estado, en cuya elaboración, ejecución y evaluación de acuerdo a las atribuciones en cuya elaboración, ejecución y evaluación participarán, de acuerdo a las atribuciones correspondientes, las distintas instancias de gobierno, así como los sectores social y privado.

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Desarrollo Sustentable se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido por el artículo 70, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción XII, inciso “b”, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León; derivado de lo antes expuesto nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable, coincidimos de manera puntual con el promovente, en el sentido de que hay que conservar, usar, explotar y renovar los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida y el medio ambiente; para esto es necesario implementar medidas que fomenten el aprovechamiento sustentable de la energía mediante la aplicación de diversos criterios como los que menciona el promovente, en el artículo 6 de la citada ley en sus fracciones II y III, relativas estas, al establecimiento de horarios de labores y atención al público que permitan el aprovechamiento eficientemente de luz solar y la sustitución de focos incandescentes y de halógeno por lámparas ahorradoras de energía, respectivamente.

Sin embargo, para quienes integramos la Comisión de Desarrollo Sustentable, consideramos que no es de aprobar la iniciativa de Ley para el Fomento de la Eficiencia Energética y del Aprovechamiento de las Energías Renovables del Estado de Nuevo León y sus Municipios; en virtud de que la referida iniciativa es vaga al no incluir estudios científicos, ejemplos y proyectos, para acreditar cada uno de sus objetivos; tan es así que menciona en su exposición de motivos “... en la actualidad el Estado de Nuevo León, se encuentra dentro de las principales entidades federativas con mayor consumo energético...”, sin anexarnos datos de donde obtuvo la información antes transcrita, ni mucho menos un estudio que lo acredite, de igual manera, debió haber agregado un estudio que muestre a los nuevoleonenses ejemplos del daño producido por la excesiva utilización de recursos energéticos tal y como lo asevera el promovente; pues ejemplos de dichos estudios y programas los encontramos en la página de la Secretaría de Energía, como el de los “Calentadores Solares de Agua”, solo por mencionar uno de ellos, los cuales se encuentran regulados por diversas leyes las cuales debieron haberse considerado para el desarrollo de la presente iniciativa, por citar unas encontramos la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables, Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley de Promoción y desarrollo de los Bioenergéticos.

En la misma exposición de motivos menciona: “... se propone que el Gobierno del Estado, integren dentro de sus políticas públicas, la sustentabilidad del desarrollo energético, por medio del aprovechamiento de la energía renovable, la cual debe de ser estudiada y desarrollada profusamente, asimismo debe de promoverse la eficiencia de la energía, entendida ésta como la utilización óptima y económica de la energía....”, de igual forma señala: “... se propone incluir un

ordenamiento jurídico que sin contravenir las disposiciones federales, servirá como herramienta para fomentar en el Estado una cultura de conservación , el aprovechamiento de las energías renovables y la eficiencia energética...", lo cual es completamente contrario al objetivo planteado por este, debido a que el artículo 27 de nuestra ley suprema, literalmente establece lo siguiente: "...La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación...", de lo anterior se deduce que lo relativo a la energía hidráulica y geotérmica, no son competencia local, sino Federal y nos es imposible aprobar una ley es de competencia Federal; de igual forma encontramos en el numeral 73, fracción X, de la referida legislación, que el Congreso tiene facultad para legislar en toda la República entre otros sobre energía eléctrica y nuclear; con esto nuevamente recalcamos que no podemos aprobar una ley que se contraponen con facultades concedidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Federación.

Para ayudar, apoyar y evaluar todos los asuntos relacionados con el aprovechamiento energético, proponen la creación de un Consejo, el cual no se regula bajo los principios equidad e imparcialidad debido a que 5 de sus miembros son elegidos por el Poder Ejecutivo, y al mismo tiempo su integración es errónea, pues de sus miembros no pueden integrarlo, por pertenecer a dependencias federales y cuyas atribuciones se contraponen con las atribuidas al Estado; de igual forma, encontramos señalado en sus incisos "k" y "l", que el Consejo estará integrado por un representante de instituciones y consejos de investigación científica y de tecnología y un representante de instituciones de educación superior públicas o privadas, de

carácter federal, estatal o municipal, no se hace mención de qué instituciones y cómo sería su integración. De todas las consideraciones antes expuestas deducimos que no se pueden alcanzar los fines sociales perseguidos para la integración del consejo.

También nos menciona la implementación de un Programa Estatal, el cual va de la mano con todo lo antes expuesto, porque básicamente trata de promover y difundir las formas de aprovechamiento sustentable de energías que no son competencia de la entidad.

Aunado a lo anterior, la iniciativa de ley propuesta es un gran proyecto el cual puede promoverse, pero a nivel federal, lo anterior por no ser facultad de esta soberanía el legislar respecto a la energía eléctrica en atención al numeral 63 y 64 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asimismo en el artículo 118, de dicho ordenamiento, se señala que la competencia que otorga el referido ordenamiento al gobierno municipal, el cual señala: se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado; en base a lo anterior reiteramos que no es de aprobarse la presente iniciativa.

Por las consideraciones antes vertidas se propone el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- No se aprueba la iniciativa presentada por Diputado Homar Almaguer Salazar, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, correspondiente a la **Ley para el Fomento de la Eficiencia Energética y el Aprovechamiento de las Energías Renovables del Estado de Nuevo León y sus Municipios**, en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

PRESIDENTE:

HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

FRANCISCO R. CIENFUEGOS
MARTÍNEZ

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

VOCAL

VOCAL

BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ

VOCAL

VOCAL

FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

VOCAL

VOCAL

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL

VOCAL

VOCAL

DANIEL TORRES CANTÚ

GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO